



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

371

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa de Transportes Urbanos (Microomnibus
----- 9 de Juliá) a aplicar las siguientes tarifas de boletos de
pasajeros.--

Artículo 2º El boleto Urbano pasara a costar \$a.4,50 y el Boleto Escolar
----- \$a. 2,00.-- encuadrándose en el Artículo 8º del Decreto
Concesión.--

Artículo 3º: De Forma.--

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B)
EL DIA 12 de ABRIL DE 1984.--